

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-4716 *Aprobación, exposición pública de los padrones de diversos tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
ARREDONDO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022
BAREYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2022
	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022
CAMPOO DE YUSO	AGUA	1º TRIMESTRE 2022
CARTES	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON	1º TRIMESTRE 2022
CORRALES DE BUELNA LOS	PARCELAS	2022
	VADOS	2022
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022
LAMASON	TASA AGUA y BASURA	1º TRIMESTRE 2022
MIENGO	TASA BASURA	1º TRIMESTRE 2022
MIERA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022
PENAGOS	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
RIONANSA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
	TASA AGUA, BASURA Y CANON AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2022
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON	2022
RUILOBA	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º TRIMESTRE 2022
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
TUDANCA	TASA AGUA , BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2022
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
VALDOLEA	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
VALDEPRADO DEL RIO	BASURAS	2022
VILLAFUFRE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2022
VALLE DE VILLVERDE	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	1º TRIMESTRE 2022

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 116

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de junio al 19 de agosto ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 6 de julio en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de junio de 2022.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (EL jefe de Servicio de Administración General)
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2022/4716